

Datos del Expediente**Carátula:** BANCO DE LA PROV. DE BS.AS. C/ FERNANDO RUBIALES S.A. Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**Fecha inicio:** 11/06/2001**N° de Receptoría:** 0 - 0**N° de Expediente:** 28817**Estado:** A Despacho**Pasos procesales:**

Fecha: 03/08/2018 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - Foja: 314

[Anterior](#) 03/08/2018 - SUBASTA - ORDENA [Siguiete](#)**Referencias****Cargo de Firma** JUEZ**Firmado por** DR. JOSE MARTIN ZARATE**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL**BANCO DE LA PROV. DE BS.AS. C/ FERNANDO RUBIALES S.A. Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO****Expte. Nro.:**

-
TANDIL 3 de AGOSTO de 2018.-

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos:**ORDEN DE VENTA:** decretase la venta en pública subasta del bien a que se refiere el certificado de dominio de fs. 73/74 en el 100% correspondiente al bien de propiedad del demandado.-**CITACION:** ello, previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes, todos ellos si los hubiere (art. 569 CPCC).-

La citación al acreedor hipotecario se dispone a fin de que el plazo de tres días presente sus títulos y haga valer sus derechos. Líbrese la cédula del caso (arts. 135 inc. 10 y 569 CPCC).-

En caso de existir acreedor hipotecario se han de reservar en autos la suma correspondiente al crédito del mismo una vez abonados los gastos de justicia generados en las presente y únicamente los correspondientes a la etapa de cumplimiento de la sentencia de trance y remate, conforme lo ha resuelto la Alzada Departamental, Sala II, con fecha 18-04-2002 en la causa n° 44.189 caratulada "Posadas, Hugo Luis c/ Di Tullio, Pascual s/ Cobro ejecutivo" (arts. 3.879 y 3.900 Cód. Civil). De existir actuaciones judiciales se ha de transferir dicha suma a la cuenta judicial correspondiente. De no existir actuaciones judiciales, sólo se ha de permitir la extracción en autos si existe expresa conformidad del deudor.-

Las comunicaciones dirigidas a otros juzgados se tendrán por cumplidas con la agregación de los oficios debidamente diligenciados, debiendo informar el oficiado si en las actuaciones embargantes se ha dispuesto o llevado a cabo la subasta del presente bien, para lo cual oficiase.-

FORM A DE VENTA: la venta se realiza al contado, al mejor postor y en efectivo. Se admitirá asimismo la postura de ofertas en sobre cerrado, las que deberán presentarse al martillero con antelación y leerse al público presente al comienzo del acto, siendo requisito de su validez la presencia del postor en el momento de la subasta. El adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate (art. 582 CPCC).-

A fin de dotar al acto jurisdiccional, a realizarse fuera de la sede del juzgado y por un auxiliar de justicia, de la transparencia y seguridad que su naturaleza impone y teniendo en consideración la existencia de grupos organizados que pretenden intervenir en las mismas y mediante el ejercicio de fuerza o intimidación o de cualquier otro modo ilegítimo en forma manifiesta afectan o pretenden afectar el normal desarrollo del acto de remate, actuando en un intermediación meramente

especulativa reñida con la esencia del acto procesal, queda prohibida la postulación en comisión, debiendo los interesados efectuar sus ofertas en forma personal. Queda también prohibida la cesión del boleto dentro de las presentes actuaciones (arts. 34 inc. 5 y 36 y argto. art. 582 CPCC y Cám. Civil 1 Sala II Mar del Plata en causas 113.166 del 28/09/2000 "Consortio San Jose II" y 116.864 del 16/08/2001 "Konig").-

Podrá optar el adquirente en subasta por la protocolización de las actuaciones, por medio de escribano que designe y a su costo.-

FORMA DE PAGO: 10% en el acto de subasta y el saldo del precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la misma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 CPCC.-

BASE: la base ha de fijarse una vez que se encuentre agregada a la causa cédula catastral.-

MARTILLERO: la venta se realizará por intermedio del martillero que resulte desinsaculado por el Organismo de Contralor, quien deberá aceptar el cargo por ante Secretaría dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción y de ser excluido de los listados por el término de dos años (art. 64 ley 10.973).-

El martillero procederá a llenar su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 10% del precio como seña; comisión 4% cada parte e IVA en caso de corresponder de acuerdo a la condición fiscal del martillero; 10% de la comisión asignada al martillero y que corresponda abonar al comprador en concepto de aporte previsional (art. 54 ley 10.973) y la constitución por el adquirente -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC.-

El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 579 CPCC y 69 ley 10.973). En caso de corresponder procedase a la apertura de cuenta judicial correspondiente a estas actuaciones (resol. SCBA 2.069/11).-

Se hace saber al martillero que resulte desinsaculado, que a fin de prevenir eventuales disturbios y planteos de nulidad deberá obligatoriamente filmar el acto de subasta y autorizar sólo el acceso al lugar del remate a las personas que acrediten identidad, quienes deberán firmar en ese momento una planilla de asistencia al acto. Asimismo, se le faculta a excluir de la sala con auxilio de la autoridad policial, de ser menester, a aquellas personas que a su entender alteren el normal desarrollo del acto.

Hágase saber al martillero actuante que podrá impedir el acceso a la subasta a toda persona que no acredite poseer suma equivalente al importe que deba pagarse de seña, comisión y sellado tomándo como base para dicho cálculo la base fijada, monto desde el cual puede obtenerse comprador.-

Hágase saber al martillero que desde el ingreso al lugar en que se desarrollará la subasta y hasta la terminación de la misma (suscripción del boleto y pago de los montos que corresponden) se encuentra vedado en uso de celulares y otros medios electrónicos afines, debiendo permanecer los mismos apagados. El martillero deberá hacer saber esto a los interesados a su ingreso quien de acceder al lugar prestan conformidad con la regla fijada.

El martillero dispondrá la inmediata exclusión de aquella persona que viole la presente norma sin excepción alguna.-

Hágase saber a los interesados que deberán permanecer en la Sala hasta tanto se firme el respectivo boleto y se abonen los conceptos correspondientes. El ingreso a la Sala importa el conocimiento de la presente orden y su conformidad, debiendo hacerlo saber el martillero al ingreso de los interesados.-

Líbrese oficio a policía a los fines requeridos con antelación suficiente debiendo el Sr. Comisario afectar la cantidad de personal disponible a partir de la hora en que el martillero se constituya en el lugar de la subasta para iniciar los preparativos del mismo, debiéndose hacer extensiva esa vigilancia y control al lugar de acceso e ingreso al recinto y a sus inmediaciones.-

También deberá afectar la cantidad de personal disponible durante en horario de visitas al inmueble a subastarse.-

El personal policial estará a cargo de un oficial, quien, en caso de irregularidades provocadas por los grupos organizados violentos e intimidatorios precitados, deberá labrar acta identificando a los involucrados y tomando todas las

medidas del caso, incluso la remisión de las mismas a la justicia penal y a las aprehensiones necesarias en caso de flagrancia.-

Impónese al martillero suscribir toda cédula y oficio necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones (art. 66 de la ley 10.973).-

Líbrese oficio a policía a los fines requeridos.-

Impónese al martillero suscribir toda cédula y oficio necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones (art. 66 de la ley 10.973).-

El martillero deberá proponer fecha de subasta con al menos 30 días de anticipación.-

Deberá igualmente proceder a la lectura del presente auto de venta antes de iniciada la subasta.-

EDICTOS: publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Nueva Era" de "Tandil" (art. 574 CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del código mencionado. Se hace saber, que por razones de un buen orden procesal, unidas a la necesidad de que la subasta se halle rodeada del máximo de garantías para los eventuales postores, previo a la publicación de edictos, los informes que determina el art. 568 CPCC deberán encontrarse actualizados. Por lo expuesto, si han pasado 90 días corridos desde que se emitieron, se exigirá que se incorpore al expediente su renovación - decreto 2612/72-. Y, para el caso de que opere el plazo indicado, se autoriza al libramiento de nuevos oficios tales fines y efectos que los anteriores, sin que sea necesario para ello realizar una petición -arts. 36, 568 y 575 CPCC--.

COMISION: Déjase constancia que la comisión se fija en el máximo legal y está sujeta a su reconsideración de acuerdo a como se desarrolle el acto de subasta y a los trabajos realizados por el martillero (arts. 54 y 55 ley 10.973).-

CONSTATAcion: líbrese mandamiento de constatación del bien (arts. 575 y 588 CPCC). Indague e informe el oficial de justicia en forma detallada quienes y en que carácter ocupan el bien (por ej.: propietarios, terceros poseedores, terceros tenedores, etc.) y en caso de corresponder les exigirá el oficial de justicia la exhibición de los documentos pertinentes que acrediten el carácter de la ocupación. Se les hará saber igualmente a los terceros, que en caso de no exhibirse dicha documental, habrá presunción en su contra al sustanciarse el eventual pedido de desocupación.-

En la misma diligencia se autorizará el ingreso de agrimensor a designar por el actor a fin de confeccionar la cédula catastral si la misma no se hubiera presentado.-

INTIMACION AL DEMANDADO: intímese al demandado para que en el término de tres días acompañe en autos el título de propiedad del inmueble cuya subasta se ordena, bajo apercibimiento de extraerse segundo testimonio, a su costa (art. 570 CPCC). Si lo adjuntare deberá oficiarse al Registro de la Propiedad Inmueble a fin que deje constancia que en autos se ha decretado la subasta del bien inmueble individualizado precedentemente y que el embargo oportunamente inscripto deberá transformarse en ejecutorio. Si no lo adjuntare, una vez obtenido segundo testimonio deberá inscribirse su expedición en el Registro de la Propiedad Inmueble (art. 26 decreto-ley 11.643/63).-

EXPENSAS: en caso de tratarse de un inmueble afectado al régimen de propiedad horizontal deberá acompañarse previo a la subasta y para consignar en los edictos el estado de deuda respecto a las expensas y el valor de las mismas en el último mes.-

La deuda de expensas será satisfecha con el precio que se obtenga en el remanente (una vez satisfechos los gastos de justicia y los que pudiera corresponder al acreedor hipotecario –arts. 3.879, 3.900 y 3.901 Cód. Civil-) y en caso de no poder ser cubierta con dichos fondos remanente (sea por ser de mayor monto que el precio o por el desplazamiento producido por el orden de preferencias) deberá ser afrontada por el adquirente en subasta (art. 17 Ley 13.512 y Suprema Corte de Justicia en Ac. 65.168 del 13/07/1999 "Banco Río de la Plata c/ Alonso"), quedando condicionada la inscripción a nombre del adquirente, al previo depósito de dicho importe.-

IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES: conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental, la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente y sin perjuicio de estarse a lo que se dispone infra en cuanto al plazo para tomar posesión del bien y sus efectos.-

Por ello dése intervención a la Fiscalía de Estado -por cédula que se diligenciar en la ciudad de La Plata- y a la Municipalidad de Tandil a fin de que, en caso de que encuentren afectados intereses fiscales, provinciales o municipales, se presenten y hagan valer sus derechos. El traslado a la Fiscalía de Estado ha de correrse por el término de 30 días y el que corresponde a la Municipalidad de Tandil por el término de 10 días. Notifíquese consignando en la cédula a librarse la nomenclatura catastral y el número de cuenta o partida asignado por cada repartición al inmueble a subastar.-

El capital de los créditos fiscales precitados se han de reservar de lo producido en la subasta (una vez satisfechos los gastos de justicia, los que pudiera corresponder al acreedor hipotecario y al eventual crédito por expensas -arts. 3.879, 3.900 y 3.901 Cód. Civil-). De existir actuaciones judiciales se ha de transferir dicha suma a la cuenta judicial correspondiente. De no existir actuaciones judiciales, sólo se ha de permitir la extracción en autos si existe expresa conformidad del deudor.-

POSESION: la toma de posesión del bien, deberá concretarse dentro de los treinta días de aprobada la subasta. Como el adquirente en subasta adquiere el bien libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión, será responsable de los mismos pasados los treinta días precedentes si no hubiera tomado posesión del bien.-

IDENTIFICACION DE LA CAUSA: queda autorizada –conforme lo dispuesto por el art. 559 in fine CPCC- la exclusión del nombre de las partes en los edictos a publicarse, identificándose la causa por su numeración.-

Notifíquese a los accionados personalmente o por cédula, con habilitación de días y horas inhábiles y en su domicilio real con transcripción íntegra de la presente (Arts. 34, inc. 5º ap. "b", 36, 153 y cc. CPCC).-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DPRP PCIA. BUENOS AIRES
01 0377340/5 27/04/2018

09:32:34 yme73 lp1517



Fecha y número de entrada

7
752

FIDEICOMISO DE RECUPERACION
CREDITICIA LEY 12726/12790
CASILLERO
Nº 186

INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO (FOLIO REAL)

Solicitante

Dr. RICARDO MAUHOURAT

EXEN
Y MODIFICATORIAS
LEY 10.295
Abogados u Otros Profesionales

Carnet	Código Partido	Pcia.	Nro. Regist.	Tit.	<input type="checkbox"/>	III	66	Matrícula
				Adsc.	<input type="checkbox"/>	T.	F.	
INSCRIPCION	Número Matrícula N° 17.788			Lote- U.F-U.C		TANDIL Partido		Código 103
Nomenclatura Catastral	Cir.	Sec.	Chac. - Quinta	Fracción	Mza.	Parc.	Subpar.	
	1	F	231			2		

TITULARES Y OBSERVACIONES

FERNANDO RUBIALES S.A.

EXENTO ART. 3º ley 12726
CLIENTE Nº: 788
ESTUDIO: MAUHOURAT
Nº RESP.: 25
FIDEICOMISO LEY 12726- 2790

RICARDO MAUHOURAT
ABOGADO

Teléfono: 4669 - C.A. Azul
Señal 00 - Fº 343 - C.F.A.M. del P.
Tº 26 - Fº 250 - C.P.A.C.A.B.A.

Firma del solicitante

La presente solicitud se hace en dos (2) ejemplares del mismo tenor

Form. 7

Hoja 1 de 2



A

17.788 - TANDIL - (103)

CATASTRO: 1; F; CH.231; PARC.2.-

FRACCIÓN DE TERRENO, con lo edificado y demás adherido al suelo, ubicada en el Ptdo. de TANDIL, pte. de la ch. 209; desig. como lote TRES; mide 280 ms. 575 mms. en cada uno de sus cuatro costos.; con sup. de 6 Has. 74 As. 96 -- Cas. 4 dms. cdos.; linda: al N.E., pte. de la ch. 192; al S.O., con lote 2tal N.O., con lote 4 y al S.E., con propiedad de Victoriano Mansilla. Nota: De acuerdo al plano c-103-30-68, se desmembró de la sup. total del bien, para camino una sup. de 2 Has. 1 A. 39 Cas.; dentro de las siguientes medidas y linderos: al S.O., línea P-M, 110 ms. 46 cms.; linda c/la manz. 231-n; al O., línea M-N, 72 ms. 28 cms.; linda c/ remanente de la parcela 2; al N.O., línea N-B, 215 ms. 14 cms.; linda con la continuación del camino Tandil-Rauch; al N.E., línea O-B, 9 ms. 55 cms linda con calle y al E., línea P-O, de 309 ms. 91 cms.; linda con remanente de la parcela dos, quedando en consecuencia una sup. remanente según título de 4 Has. 73 As. 57 Cas. 4 dms. cdos. - La presente enajenación se refiere a la sup. llamada "remanente", de acuerdo al plano c-103-30-68, según acto jurídico registrado en a(1).

17.788 (103)

Antecedente dominial: F° 444/960-Tandil.-



a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	PROPORCIÓN	b) GRAVÁMENES, RESTRICCIONES e INTERDICCIONES	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES Nº Pto. Medio - Obligabilidad
(1) SELIM, Vicente; vdo. en lras. de María Elida Scaccheri, M.I.n°----- 5.102.549, may. de edad, vec. de La Plata.- "RASPRAT" Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domic. legal en la ciudad de La Plata.- Comp. Vta. 22/XII/971. Escrib: Ernesto A. Alonso (103). - 1251 del 7/I/972.-	1/2 1/2	ASIENTO 1----- EMBARGO PREVENTIVO \$----- 118.094,50 c/mas \$ 23.639----- en autos "DE ROSE HECTOR J. C/FERNANDO RUBIALES S.A. S/INDEM, POR DESPIDO.----- Tirab.: Secret. unica:----- Dpto. Jud. Azul: Oficio----- 1/11/2000; Present. Nro----- 1675610/4 del 03/11/2000----- F.S. 99135673/1997.----- (49)	267.379 25-9-91 Vta. R. 349; (95)----- 326253-6/11/91- Vta. R. 349; (55)----- 497283/306 6-4-2000 Dac. en Pag. r. 21 (103)	

Sigue en A-2)

22/VI/972 Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía y Hacienda - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley Nº 11.643/63

S. P.	sbv/	v/																
-------	------	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

MATRÍCULA

MATRÍCULA : 17788(103)

I-P-Chac.: 231-P.: 2

CA

CATASTRO:

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis.-Jurisdic.
		<p>VIENE DE A2 del asiento B-4 ;TTrab.; Dpto.Jud. Azul;Present. Nro. 01 0252343/9 del 11/03/2011. F.S.141432/2006. (15)</p> <p>ASIENTO 6-- EMBARGO \$9.200,17 mas \$3.600,00 en autos "BANCO-- DE LA PROVINCIA DE BUENOS-- AIRES C/FERNANDO RUBIALES-- S.A Y OTROS S/COBRO DE-- PESOS(EXPTE.NQ28.907) ; Juzg.Nro. 1;Juz.Civil y-- Com.;Dpto.Jud. Azul;Oficio-- 29/3/2016;Present. Nro. 01-- 0337588/8 del 26/04/2016.-- F.S.1993/2015. (29)</p> <p>ASIENTO 7-- EMBARGO \$40.669,62 mas \$16.400,00 en autos "BANCO-- DE LA PROVINCIA DE BUENOS-- AIRES C/FERNANDO RUBIALES-- S.A Y OTROS S/COBRO-- EJECUTIVO-- (EXPTE.NQ28.817) ;Juzg.Nro. 1;Juz.Civil y Com.; Dpto.Jud. Azul;Oficio-- 29/3/2016;Present. Nro. 01-- 0337592/8 del 26/04/2016.-- F.S.1992/2015. (44)</p>		

Dirección Provincial
del Registro de la Propiedad

Membre de
Economía
Buenos Aires
LA PROVINCIA



Provincia de Eneques Aires
Municipio de Economía



Departamento Registral
Registro de Eneques Aires

Informe Registral

(Art. 27 Ley 178011)

Sin "Reserva de Prioridad"

Fecha 27/04/18

Se adjuntan

(3) fojas

SANDRA KAMINA MILORO
alc. División Pública de Asientos Registral
Dpto. Adm. D.L. N° 1792018
Dpto. Registros y Publicidad Área XII
Dcción. Pobl. del Registro de la Propiedad



Datos del Expediente**Carátula:** BANCO DE LA PROV. DE BS.AS. C/ FERNANDO RUBIALES S.A. Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**Fecha inicio:** 11/06/2001**N° de Receptoría:** 0 - 0**N° de Expediente:** 28817**Estado:** A Despacho**Pasos procesales:**

Fecha: 31/08/2020 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO) - Foja: 457

[Anterior](#) 31/08/2020 9:05:30 - SUBASTA - ORDENA [Siguiente](#)**Referencias****Funcionario Firmante** 31/08/2020 09:05:29 - ZARATE Jose Martin -**Observación** AMPLIA AUTO DE SUBASTA Y READECUA FORMATO ELECTRONICO**Trámite Despachado** [SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE \(232400797001145306\)](#)**Trámite Despachado** [SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE \(247500797001188366\)](#)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL**BANCO DE LA PROV. DE BS.AS. C/ FERNANDO RUBIALES S.A. Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO****Expte. Nro.:**

Proveyendo el escrito de SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (247500797001188366) líbrese nuevo mandamiento de constatación a los mismos fines y efectos que el anterior, y autorizase en el acto de la diligencia a individualizar, identificar y denunciar el domicilio, como así también allanar el mismo siempre y cuando exista al momento de la diligencia ocupantes.-

Fracasada que sea la diligencia se proveerá respecto del allanamiento sin ocupantes.-

Téngase presente lo manifestado por la martillera respecto de la devolución del mandamiento.-

De conformidad con lo peticionado, ampliase el auto de subasta de fecha 3 de agosto de 2018, por cuanto ampliase el mismo en el siguiente sentido:

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (232400797001145306) y lo que resulta de las constancias de autos:

I.-) ORDEN DE VENTA: En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13/06/2018, la subasta que se ordena en el presente resolutorio será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello **es bajo la modalidad de la subasta electrónica**, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 09/08/2012 y sus modificatorias.

EXHIBICION DEL BIEN: Hágase saber al martillero que deberá denunciar en autos los días a efectos de la exhibición del bien.

II.-) ACTIVIDAD DEL MARTILLERO: la venta se realizará por intermedio del martillero desinsaculado por el Organismo de Contralor.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, deberá EL MARTILLERO en el plazo de diez (20) días –una vez designado en autos-, cumplir en debida forma con las siguientes medidas:

1) Luego de aceptado el cargo y dadas las particularidad de los bienes subastados, constataré personalmente el estado de desocupación y/o condiciones físicas o jurídicas de la unidad referida, invitando a las partes a concurrir.-

En dicho acto, proceda el martillero designado a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

3) Deberá acreditar en autos la publicación edictal (en el Diario El Eco de Tandil y B.O.), en el plazo de 10 días hábiles, como se ordena a continuación.

4°) Cumplido que sea con lo ordenado precedentemente, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Perón 525 de la ciudad de Azul (tel. 02281 425917/2843), a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excma. cámara de Apelaciones Departamental (art. 468 del C.P.C.). Notifíquese.

III.-) PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE VENTA

III-a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "EL ECO DE TANDIL" de esta ciudad, por tres días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento a glosar en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia y/o escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar, si los hubiere (arts. 146, 574 del CPC; 204, 217 y ccdts. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por el Actuario y remitido oportunamente al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5°, 36 inc. 1° y ccdts del CPCC; 15 y ccdts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial 6302-5114452 y CBU 0140339627630251144524 abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

III-b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

III-c) **Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma** (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines **deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base (\$300.000,00)**, en la cuenta que en este momento se ordena abrir en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.-

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA -según texto Ac. 3731-).

Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C.

(art. 39 del Anexo I del Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875-).

III-d) **El acto de subasta tendrá una duración de veinte días hábiles** y se iniciará en el día que establezca el martillero, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día determinado vencido el plazo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-). .

III-e) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma que oportunamente se determinara, una vez conocido el valor base.

IV.-) PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:

IV.a) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito de la seña, la comisión y aportes de ley a favor del martillero, y el importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto) ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC)

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-).

IV.b) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la actuaria, se fijara audiencia para el día y hora respectivo que se aclarara en otro auto, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de

inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC). Déjase constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

IV.c) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la posesión. El adquirente quedará en posesión con boleto, debiendo luego iniciar o promover las acciones judiciales o extrajudiciales para la finalización del trámite que le permita hacerse de su título de propiedad. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 5% sobre el valor de venta por comisión del martillero, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales.

IV.d) Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos IV.a y IV.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico "subastas-az@scba.gov.ar".-

CITACION: ello, previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes, todos ellos si los hubiere (art. 569 CPCC).-

FORMA DE VENTA: la venta se realiza por medio de la plataforma "Subasta Electrónica" y en las condiciones de ofrecimiento que dicho sistema permita, como ya se estableció precedentemente

INTIMACION AL DEMANDADO: intímese al demandado para que en el término de tres días manifieste en autos cualquier situación obstaculizante o impidiendo que pudiere afectar a la normal situación de venta de los bienes "embargados" bajo apercibimiento de considerar su conducta como obstructiva a la justicia, y remitir las actuaciones a la esfera penal.-

IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES: conforme criterio adoptado por la Excm. Cámara Departamental, la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente y sin perjuicio de estarse a lo que se dispone infra en cuanto al plazo para tomar posesión del bien y sus efectos.-

Por ello dése intervención a la Fiscalía de Estado -por cedula que se diligenciar en la ciudad de La Plata- y a la Municipalidad de Tandil a fin de que, en caso de que encuentren afectados intereses fiscales, provinciales o municipales, se presenten y hagan valer sus derechos. El traslado a la Fiscalía de Estado ha de correrse por el término de 30 días y el que corresponde a la Municipalidad de Tandil por el término de 10 días. Notifíquese consignando en la cédula a librarse la nomenclatura catastral y el número de cuenta o partida asignado por cada repartición al inmueble a subastar.-

POSESION: la toma de posesión del bien, deberá concretarse dentro de los treinta días de aprobada la subasta. Como el adquirente en subasta adquiere el bien libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión, será responsable de los mismos pasados los treinta días precedentes si no hubiera tomado posesión del bien.-

IDENTIFICACION DE LA CAUSA: queda autorizada –conforme lo dispuesto por el art. 559 in fine CPCC- la exclusión del nombre de las partes en los edictos a publicarse, identificándose la causa por su numeración.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ZARATE Jose Martin -

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

ACEPTA CARGO. AUTORIZA. SOLICITA PRÉSTAMO.-

Señor Juez:

STELLA MARIS SUHUBIETTE, Martillero y Corredor Público, T° V, F° 31, Matrícula 1.140 D.J.A., **constituyendo domicilio en BELGRANO 303 - TANDIL y electrónico en 27132445406@cma.notificaciones**, en mi carácter de perito **martillero**, en las actuaciones caratuladas: **" BANCO DE LA PROV. DE BS.AS. C/ FERNANDO RUBIALES S.A. Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO** Expte. N° 28.817, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

i.- Que, acepto el cargo para el cual fui desinsaculada.

ii.AUTORIZA. Solicito a V.S. se tenga presente que autorizo en forma indistinta a los Dres. Leandro Schwindt y/o Alejandro Schwindt y/o Agustín Cendali y/o Evaristo Martinez y/o quien cualquiera de ellos designe, a compulsar el expediente, presentar escritos, retirar copias, retirar el expediente en préstamo, diligenciar mandamientos, cédulas, oficios, testimonios, incluso bajo el régimen de la ley 22.172, extraer fotocopias y a realizar cuantos actos sean necesarios cumplir en la tramitación del presente expediente.

iii. Solicito el préstamo de las actuaciones, para su compulsas, por el plazo y bajo apercibimiento de ley.

Tenerlo presente y proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 8/4/2019 10:09:24 p. m.

Firmado por: STELLA MARIS SUHUBIETTE
(27132445406@cma.notificaciones) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: Mat. 1140 T. 5 F. 31)

28817 - BANCO DE LA PROV. DE BS.AS. C/ FERNANDO RUBIALES S.A. Y OTROS S/
COBRO EJECUTIVO

Presentado por: SUHUBIETTE STELLA MARIS
(27132445406@cma.notificaciones)



223700797001061041

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Datos del Expediente**Carátula:** BANCO DE LA PROV. DE BS.AS. C/ FERNANDO RUBIALES S.A. Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**Fecha inicio:** 11/06/2001**N° de Receptoría:** 0 - 0**N° de Expediente:** 28817**Estado:** A Despacho**Pasos procesales:**

Fecha: 10/04/2019 - Trámite: CARGO ACEPTA / SE PROVEE - Foja: 375

[Anterior](#) 10/04/2019 - CARGO ACEPTA / SE PROVEE [Siguiete](#)**Referencias****Año de la Firma** 2019**Cargo de Firma** JUEZ**Firmado por** Dr. José Martín Zárate**Mes de la Firma** ABRIL**Trámite Despachado** [ESCRITO PRESENTADO \(223700797001061041\)](#)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL

BANCO DE LA PROV. DE BS.AS. C/ FERNANDO RUBIALES S.A. Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

Expte. N°: 28817

TANDIL 10 de Abril de 2019.-

De conformidad con lo manifestado por la Sra. Perito **MARTILLERA STELLA MARIS SUHUBIETTE**, siendo que el mismo cuenta con certificado de firma digital, lo que avala la autenticidad e intangibilidad de la operatoria, tiénese por aceptado el cargo para el que fue designado en autos.-

En atención a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 127 del CPCC., a los fines de la compulsa de las actuaciones y bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 128 del mismo ordenamiento, entréguese en préstamo las actuaciones que se encuentren en casillero por el término de CINCO DÍAS a la martillera STELLA MARIS SUHUBIETTE.-

Hágase saber al peticionante que en virtud de lo dispuesto por el art. 134 del CPCC el retiro de las actuaciones ordenada supra implicará la notificación de la totalidad de las resoluciones obrantes en la causa. Ello, a partir de la efectivización del retiro, del cual se dejará debida constancia en el Libro de Conocimientos existente en el Juzgado a mi cargo y en el registro informático.-

Téngase presente la autorización conferida para el retiro de las actuaciones de la dependencia del Juzgado.-

En fecha, DNI, retira el presente expediente.-

En fecha, DNI, devuelve el presente expediente.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL
BANCO DE LA PROV. DE BS.AS. C/ FERNANDO RUBIALES S.A. Y
OTROS S/ COBRO EJECUTIVO
28817. TANDIL, de Mayo de 2019.-

..... **AUTOS Y VISTOS:** atento a lo que surge de la cedula catastral obrante en autos en formato digital y, de lo manifestado por la perito martillero desinsaculada Stella Maris Suhubiette, en donde manifiesta que el valor de mercado resulta ser notoriamente superior al valor fiscal que registra el bien inmueble y, habiéndose dado traslado a las partes de lo manifestado por la perito, contesta la parte actora en la presentación de foja 378, dando conformidad con lo expresado, considero necesario expedirme a respecto del valor a establecer, por cuanto fijase como base de la subasta sobre el bien inmueble objeto de la misma, la suma de **PESOS SEIS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 6.000.000,00)**. A tal fin, hácese saber a las partes.-

DR. JOSE MARTIN ZARATE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Departamento Judicial: AZUL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL

**"BANCO DE LA PROV. DE BS.AS. C/ FERNANDO RUBIALES S.A. Y
OTROS S/ COBRO EJECUTIVO."**

Expte. N° 28817

Proveyendo a la presentación ESCRITO PRESENTADO (234800797001256441) y en atención con lo requerido, en el oficio realizado por el Registro de Subastas Electrónicas, con sede en Azul, se hace saber que la base de la subasta es de \$6.000.000,00 -ver auto de fecha 30 de mayo de 2019-, por cuanto el monto del depósito en garantía es de \$ 300.000,00.-

Asimismo, se hace saber que la cuenta judicial de autos abierta en banco de la Provincia de Buenos Aires es 6302-5187530 CBU 0140339627630251875307.-

Se prohíbe la cesión del Acta de adjudicación y/o compra en comisión.-

A los fines indicados, líbrese el oficio pedido.-

La modalidad de la exhibición será mediante medios audiovisuales, quedando en cabeza del martillero la elaboración de un video en el que se pueda visualizar el predio, sus dimensiones y/o cualquier construcción que se presente. Dicha filmación será subida a youtube y se denunciara el link al cual se accederá para su reproducción.-

Se hace saber que no se requerirá seña en la presente subasta.-

Atento al estado de autos y dado el tiempo transcurrido, comuníquese en forma electrónica al Registro de Subasta adjuntándose las piezas pertinentes.-

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 07/05/2021 13:06:37 - ZARATE Jose Martin - JUEZ



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



236200797001257252

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Datos del Expediente**Carátula:** BANCO DE LA PROV. DE BS.AS. C/ FERNANDO RUBIALES S.A. Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**Fecha inicio:** 11/06/2001**N° de Receptoría:** 0 - 0**N° de Expediente:** 28817**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 10/09/2021 - Trámite: AUDIENCIA - SOLICITA NUEVA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 10/09/2021 13:04:43 - AUDIENCIA - SOLICITA NUEVA / SE PROVEE**Referencias****Cargo del Firmante** JUEZ**Fecha de Libramiento:** 10/09/2021 13:06:55**Fecha de Notificación** 10/09/2021 13:06:55**Funcionario Firmante** 10/09/2021 13:04:41 - ZARATE Jose Martin - JUEZ**Notificado por** ZARATE JOSÉ MARTÍN**Trámite Despachado** [OFICIO RECIBIDO \(250400797001296864\)](#)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Departamento Judicial: AZUL**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL****"BANCO DE LA PROV. DE BS.AS. C/ FERNANDO RUBIALES S.A. Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO."****Expte. N °28817**

..... Proveyendo el oficio electrónico recibido en OFICIO RECIBIDO (250400797001296864) y atento lo manifestado en el mismo y a los fines de adjudicar el bien objeto de subasta en los presentes actuados, fijase audiencia (AUDIENCIA) para el día 15 de DICIEMBRE de 2021 , a las 10:00:00 hs. La persona que resulte vencedora de la subasta, deberá concurrir con la documentación pertinente que acredite su identidad e inscripción respectiva. Asimismo, deberá obrar constancia en autos de haber integrado el saldo de precio, como así también honorarios y aportes de la Martillera designada. **Notifiquese.** a través de la remisión de copia digital de la presente en el domicilio electrónico de las partes, teniéndose por cumplida la notificación el día martes o viernes inmediato posterior -o el siguiente hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que hubiera quedado disponible para su destinatario en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones electrónicas AC. SCBA 3845/17 modif. por Ac. SCBA 3991/20.-

20133207741@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

27132445406@CMA.NOTIFICACIONES

GABRIELA.CHANFREAU@PJBA.GOV.AR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

ZARATE Jose Martin
JUEZ[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^